

**RESOLUCIÓN No. 1099**

(09 de diciembre de 2014)

Por la cual se fijan los derechos pecuniarios vigencia 2015

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que por las razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, y aquellos destinados a mantener un servicio asistencial para los estudiantes, así como los derechos complementarios.

Que el literal u) del art. 39 del Estatuto General establece que es función del rector *“Fijar anualmente, previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución de conformidad con las normas legales vigentes, y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos”*.

Que mediante Acuerdo No. 025 de diciembre 11 de 2003, el Consejo Directivo dispuso: *“Autorizar al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que fije: anualmente, los derechos pecuniarios que por razón académicas pueda exigir la institución de conformidad con la norma legal vigente”*.

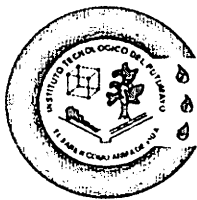
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los derechos pecuniarios exigibles por el Instituto Tecnológico del Putumayo por los conceptos que se relacionan en el presente artículo, a desarrollarse o cumplirse a partir del 1º de enero de 2015, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Derechos de inscripción para alumnos nuevos y de reintegro	(0.052) SMMLV
Derechos de matrícula Ciclo Técnico Profesional	(0.65) SMMLV
Derechos Complementarios Ciclo Técnico Profesional	(0.13) SMMLV
<b>Valor Total Matrícula Financiera Ciclo Técnico Profesional</b>	<b>(0.78) SMMLV</b>
Derechos de matrícula Ciclo Tecnológico	(0,80) SMMLV
Derechos Complementarios Ciclo Tecnológico	(0.16) SMMLV
<b>Valor Total Matrícula Financiera Ciclo Tecnológico</b>	<b>(0.96) SMMLV</b>





# INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

RECTORIA

Derechos de matrícula Ciclo Profesional	(1.2) SMMLV
Derechos Complementarios Ciclo Profesional	(0.24) SMMLV
<b>Valor Total Matricula Ciclo Profesional</b>	<b>(1.44) SMMLV</b>
Derechos por Realización de exámenes de Habilitación	/0.061) SMMLV
Derechos por Realización de exámenes supletorios	(0.41) SMMLV
Derechos por realización de exámenes de validación por suficiencia:	(0.132) SMMLV
Derechos por expedición de certificados y constancias	(0.014)SMMLV
Derechos por expedición de programas analíticos:	(0.012) SMMLV
Derechos por expedición de record Académico:	(0.025) SMMLV
Derechos de Inscripción de trabajo de grado :	(0.132) SMMLV
Derechos de grado colectivo:	(0.390) SMMLV
Derechos de Grado Individual	(0.509) SMMLV
Derechos renovación diploma de grado	(0.095) SMMLV

**PARAGRAFO 1:** La Abreviatura SMMLV significa salario mínimo mensual legal vigente

**PARAGRAFO 2:** Los valores que resultaren de la liquidación contenidas en el presente artículo se aproximarán a las unidades de millar por exceso o por defecto al múltiplo de mil más cercano, excepto la liquidación correspondiente a la de los derechos complementarios que siempre se aproximarán por defecto.

**PARAGRAFO 3:** Los servicios médicos asistenciales están dentro de los derechos complementarios

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 10%, y la matrícula extemporánea tendrá un incremento del 30%, sobre el valor ordinario vigente, de acuerdo al artículo 18 y su parágrafo del Estatuto Estudiantil.

**PARAGRAFO:** De conformidad a lo previsto en el parágrafo 6º del artículo 13 del estatuto Estudiantil, los derechos de matrícula por retiro del estudiante no serán reintegrados pasados los diez (10) primeros días hábiles de clases.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos pecuniarios por realización de los cursos intensivos corresponderán a los costos de contratación de los servicios docentes, incrementados en un 35%.

**PARAGRAFO:** Para efectos del pago de los cursos intensivos, se hará de conformidad al decreto nacional que establece el régimen salarial y prestacional del personal de empleos públicos, docentes de los colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones Universitarias, o escuelas tecnológicas, Instituciones técnicas profesionales del orden nacional y acorde con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 63 del estatuto estudiantil.

*“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”*

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán  
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105

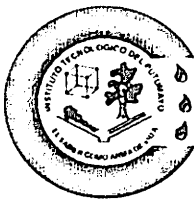
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co

www.itp.edu.co

Pág. 2



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

RECTORIA

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores con respecto a la materia.

## PUBLIQUESEY CUMPLASE

Dada en Mocoa a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2014.

  
**MARISOL GONZALEZ OSSA**  
Rectora

Revisado: 

Francisco Javier Solís Enriquez, Asesor Jurídico Externo

